



Asamblea General

Distr. general
1º de noviembre de 2000

Décimo período extraordinario de
sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.6)]

ES-10/7. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

La Asamblea General,

Reafirmando las resoluciones de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y la necesidad de que dichas resoluciones se apliquen plenamente,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000, y destacando la urgente necesidad de que la resolución se aplique plenamente,

Expresando su profunda preocupación por la visita provocativa realizada a Al-Haram Al-Sharif el 28 de septiembre de 2000 y los trágicos sucesos que sobrevinieron en la Jerusalén Oriental Ocupada y otros lugares del Territorio Palestino Ocupado, que arrojaron un elevado saldo de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos,

Expresando también su profunda preocupación por los enfrentamientos sostenidos entre el ejército israelí y la policía palestina y las bajas sufridas por ambas partes,

Reafirmando que toda solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí debe basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, mediante un activo proceso de negociación en el que se tengan en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región y los legítimos derechos del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación,

Expresando su apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y a los esfuerzos por llegar a un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina, y exhortando a las dos partes a que colaboren en esos esfuerzos,

Reafirmando la necesidad de que los Santos Lugares de la Jerusalén Oriental Ocupada sean respetados por todos y condenando toda conducta en sentido contrario,

Reafirmando también la necesidad de que todos respeten plenamente los Santos Lugares en el resto del Territorio Palestino Ocupado, así como en Israel, y condenando toda conducta en sentido contrario,

Decidida a preservar los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y todos los demás instrumentos del derecho internacional, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Reiterando la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas en lo que respecta a la cuestión de Palestina hasta que ésta quede resuelta en todos sus aspectos,

Consciente de los graves peligros a que dan lugar las persistentes violaciones y las infracciones graves del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, así como de las obligaciones derivadas de éste,

Destacando la necesidad urgente de brindar protección a los civiles palestinos en el Territorio Palestino Ocupado,

Tomando nota de que el 15 de julio de 1999 se convocó por primera vez en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por las Altas Partes Contratantes que participaron,

1. *Condena* los actos de violencia ocurridos el 28 de septiembre de 2000 y días siguientes en Al-Haram Al-Sharif y otros Santos Lugares de Jerusalén, así como en otras zonas del Territorio Palestino Ocupado, como resultado de lo cual hubo más de 100 muertos, en su gran mayoría civiles palestinos, y muchos otros heridos;

2. *Condena también* los actos de violencia, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra los civiles palestinos;

3. *Expresa su apoyo* a los entendimientos alcanzados en la cumbre celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto), e insta a todas las partes interesadas a que apliquen esos entendimientos de buena fe y sin demora;

4. *Exige* la cesación inmediata de los actos de violencia y del uso de la fuerza, exhorta a las partes a que procedan de inmediato a anular todas las medidas adoptadas a este respecto desde el 28 de septiembre de 2000, y reconoce que las partes han adoptado disposiciones necesarias en ese sentido después de la celebración de la cumbre de Sharm el-Sheikh;

5. *Reitera* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz, y pide que se prevenga la comisión de actos de violencia ilícitos por los colonos israelíes;

6. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades legales que le incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra¹, que es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

7. *Apoya enérgicamente* el establecimiento de un mecanismo de investigación de los trágicos sucesos ocurridos recientemente, con la finalidad de determinar todos los hechos con precisión e impedir que se repitan y, en este contexto apoya enérgicamente también el entendimiento a que se llegó en Sharm el-Sheik sobre una comisión de determinación de los hechos y pide que ésta se establezca sin demora;

8. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General, incluidas sus gestiones en pro del establecimiento de la comisión mencionada, y le pide que le informe del resultado de esos esfuerzos;

9. *Hace un llamamiento* a los miembros del Consejo de Seguridad para que sigan de cerca la situación, incluida la aplicación de la resolución 1322 (2000) del Consejo, en cumplimiento de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales;

10. *Invita* al depositario del Cuarto Convenio de Ginebra a que celebre consultas sobre la evolución de la situación humanitaria sobre el terreno, de conformidad con la declaración aprobada el 15 de julio de 1999 por la mencionada Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Convenio, con el propósito de garantizar el respeto del Convenio en todas las circunstancias, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios;

11. *Apoya* los esfuerzos para que se reanuden las negociaciones israelo-palestinas dentro del proceso de paz del Oriente Medio, sobre las bases convenidas, y exhorta a ambas partes a que concluyan cuanto antes el acuerdo final de arreglo entre ellas;

12. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General más reciente a que lo reanude a solicitud de los Estados Miembros.

*14a. sesión plenaria
20 de octubre de 2000*